

Republica del Perú - Ministerio general - Cuartel general  
en Huamanga a 15. de Septiembre de 1824.

Informado S.E. el Libertador de las frecuentes demandas  
que interponen los Patriotas emigrados contra los actuales posee-  
dores, ó compradores de sus bienes, y contra los que ellos creen que  
les han ocasionado perjuicios durante su ausencia, se ha resuelto  
resolver por punto general.

1.º Que todos los emigrados cuyos bienes han sido vendidos,  
ó de cualquier modo enagenados por los enemigos, ó por las autori-  
dades que bajo el gobierno español administraban justicia, tienen  
derecho a reclamarlos, y a ejercer a hecho en pleno dominio, y  
entera posesion de ellos, siempre que las ventas y enagenaciones  
expresadas hayan sido hechas solo en odio a las opiniones políti-  
cas de los Intercedos.

2.º Que estos mismos Intercedos se que se ha hecho  
mencion no tienen derecho alguno a reclamar daños y perjui-  
cios contra los particulares, ni contra los Jueces, respecto de  
que tales reclamos alterarian la tranquilidad de las familias,  
ocasionarian pleitos y remillas hasta el grado de poder atacar  
los principios del gobierno y fomentar la iniquidad púb.<sup>ca</sup>

De orden Supremo lo comunico a V. para su  
inteligencia, previniendole al mismo tiempo lo haga circu-  
lar a quienes corresponda - Dios que. a V. = Don Sanchez  
Carrizosa.



O. L. 96-7.

1 fs.